

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“EVASIÓN TRIBUTARIA Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS
TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE
COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE -
AÑO 2014”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

CHAVEZ QUINCHO, Paola del Carmen

VELIZ ROJAS, Carmen Rosa

CALLAO – PERU

2016

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION

MIEMBROS DEL JURADO

.	MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	PRESIDENTE
.	DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN	SECRETARIO
.	ABG. GUIDO MERMA MOLINA	VOCAL
.	MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRC	MIEMBRO SUPLENTE
.	DRA. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES	REPRESENTANTE DE GRADOS Y TITULOS

ASESOR : MG. CPC. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO

Nº DE LIBRO: 01 Nº DE FOLIO: 14.4

Nº DE ACTA: 023 - CT - 2015 - 07 - SEDE CAÑETE
024 - CT - 2015 - 07 - SEDE CAÑETE

FECHA DE APROBACION : 26 de Febrero del 2016.

RESOLUCION DE SUSTENTACION: Nº 136-16-CFCC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Secretaría Académica

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Bellavista, febrero 22, 2016.

Señor:

Presente.

Con fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis se ha emitido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 136-16-CFCC

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

VISTOS, los oficios N°018-2016-UICC/FCC de fecha 12 de febrero del 2016, mediante el cual, El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables remite la propuesta de Jurado Evaluador para la evaluación de las sustentaciones de tesis de los participantes del Ciclo de Tesis 2015-07 CAÑETE para la titulación profesional y, el oficio N°015-2016-CGT/FCC/UNAC de fecha 12 de febrero del 2016 del Presidente la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informándola designación del Representante de dicha Comisión para la evaluación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N°043-2011-CU del 25/02/2011, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario N°072-2011-CU, N°082-2011-CU, N°221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º, 15º y 16º del Indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art. 41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución N°754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao" precisándose en el Capítulo X De la Sustentación de la Tesis de Titulación numerales 10.1, 10.02, 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que mediante Resolución de Consejo de Facultad N°524-15-CFCC del 06/11/2015, se aprobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2015-07 CAÑETE, fijándose las sustentaciones de tesis para los días, MIÉRCOLES 24 Y VIERNES 26 de febrero del 2016;

Que, conforme el primer documento del visto, la Unidad de Investigación propone como Jurado Evaluador al Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval como Presidente, al Dr. CPC Roger Hernando Peña Huamán como Secretario, Abg. Guido Merma Molina como Vocal y a la Mg. CPC Ana Cecilia Ordoñez Ferro como Miembro Suplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone a la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses como Representante de Grados y Títulos;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Grados y Títulos establece en el inc. a) la conformación del Jurado Evaluador para la titulación por Tesis, precisando que el Presidente, es el profesor ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio N°016-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015 proclaman los docentes ordinarios ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio N°015-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015 proclaman los estudiantes ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del 2016 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 024-CT-2015-07-SEDE CAÑETE-
FCC/UNAC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las... 10:00... Horas del día viernes veintiseis del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL Presidente
DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN Secretario
ABG. GUIDO MERMA MOLINA Vocal
MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO Miembro Suplente

Designado según Resolución N° 136-2016-CFCC del 19 de febrero de 2016, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de las Bachilleres de Contabilidad **CHAVEZ QUINCHO, Paola Del Carmen; VELIZ ROJAS, Carmen Rosa**, de su tesis titulada **"EVASIÓN TRIBUTARIA Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, AÑO 2014"**, bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación de la Bachiller Doña **VELIZ ROJAS, Carmen Rosa**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó APROBAR
(aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de:

Cuantitativa	Cualitativa
<u>15</u>	<u>BUENO</u>

Siendo las 10:30 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 26 de febrero de 2016.



MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
Presidente



DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Secretario



ABG. GUIDO MERMA MOLINA
Vocal



MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Miembro Suplente



**DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 007-CT-2015-07-SEDE CAÑETE.**

TESIS TITULADA:

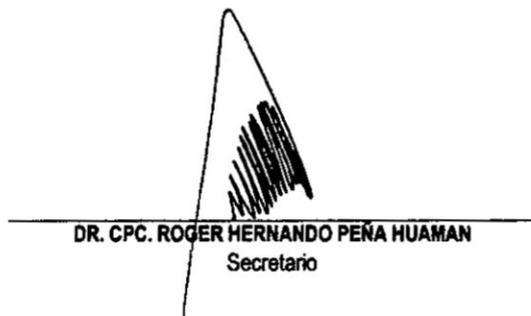
EVASIÓN TRIBUTARIA Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, AÑO 2014. AUTORES: CHAVEZ QUINCHO, Paola Del Carmen; VELIZ ROJAS, Carmen Rosa.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-07-SEDE CAÑETE, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expedito para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 31 de marzo de 2016.



MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
Presidente



DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Secretario



ABG. GUIDO MERMA MOLINA
Vocal



MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.

DEDICATORIA

A nuestros padres y a
todas las personas que nos
apoyaron de una u otra manera
en el transcurso de nuestros
estudios

AGRADECIMIENTO.

A Dios

Por darnos la inteligencia, sabiduría, paciencia, entendimiento y la capacidad para desarrollarnos como personas y profesionales.

A nuestros profesores de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

Por su orientación, comprensión, paciencia, entrega brindada a lo largo del proceso de investigación.

A Nuestro Asesor.

Agradecemos en forma especial y sincera a nuestro asesor Mg. CPC JUAN CARLOS QUIROZ PACHECO, quien nos apoyó de manera permanente e incondicional en la elaboración de la tesis.

INDICE

	Pág.
TABLAS DE CONTENIDO	
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1. Identificación del problema.	12
1.2. Formulación de problemas	15
1.2.1. Problema General.	15
1.2.2. Problemas Específicos	15
1.3. Objetivos de la investigación.	16
1.3.1. Objetivo General.	16
1.3.2. Objetivos Específicos.	16
1.4. Justificación.	
1.4.1. Relevancia social	17
II. MARCO TEÓRICO.	18
2.1. Antecedentes del estudio	18
2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional	18
2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional	21
2.2. Marco Teórico	23
2.2.1. Fuentes de la base legal	23
2.2.2. Bases Teóricas	26
2.2.2.1 Evasión tributaria	26
2.2.2.2 Derechos laborales	39

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado: "Evasión tributaria y derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014", es un estudio que se realizó para conocer la situación de los trabajadores en cuanto al cumplimiento de sus derechos laborales por el goce de ESSALUD Y Seguro complementario de trabajo de riesgo y así poder determinar la evasión tributaria de pagos de aportes que cometen los empleadores. lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Derechos Laborales), aplicando la encuesta a los trabajadores de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes.

En efecto, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de algunas empresas genera una situación de competencia desleal respecto del resto del sector de empresas privadas que no lo hace.

Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y derechos laborales, siendo la primera perjudicial para el país.

Tal como se puede apreciar en la tesis, también considera diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo, como para el fundamento teórico, donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo.

En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas.

ABSTRACT

This research paper entitled: "Tax evasion and labor rights of workers in companies selling fuels and derivatives of the Province of Cañete - 2014" is a study that was conducted to determine the status of workers as to compliance with labor rights for the enjoyment of ESSALUD and complementary work risk insurance and be able to determine the tax evasion of payment of contributions committed by employers. which led to apply techniques gather data, such as technical survey using the questionnaire prepared with questions related to the indicators of the two variables (Tax Evasion and Labor Rights), applying the survey to employees of companies who with his answers contributions were meant to clarify the questions.

Indeed, on one hand, the fulfillment of tax obligations by certain companies creates a situation of unfair competition with the rest of the private companies that do not sector.

Regarding the structure of the thesis, it comprises from the problem statement, Theoretical Framework, Methodology, Results, ending the discussion, conclusions and recommendations; supported by comprehensive source of information of different specialists, who with their contributions helped to clarify the doubts that had, as it pertains to tax evasion and labor rights, the first harmful to the country.

As can be seen in the thesis, also considers different aspects of the methodology, which served for its development and for the theoretical foundation, which specialized for each of the variables material was used, giving consistency and clarity to work.

As for the information obtained in the field work, he facilitated statistical processing, graphic presentation; as well as the interpretation and analysis of each of the questions that helped determine its scope; then, present discussion, conclusions and recommendations considered positive.

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1. Identificación del problema.

La presente investigación se ha enfocado en la Provincia de Cañete que cuenta con dieciséis distritos, los pobladores se dedican al sector Agricultura, servicio de transporte y sobre todo al comercio, tenemos un gran crecimiento de empresas comercializadoras de combustibles y derivados, brindando más oportunidades de trabajo en los últimos años.

El combustible es transferido de las refinerías a las plantas de abastecimiento, en camiones cisterna, a las Estaciones Servicio y distribuidores minoristas, a través de las cuales se entrega el combustible al consumidor final.

De acuerdo con lo señalado, la Sunat detecto problemas de evasión fiscal que se generaban en el momento de la compra por personas que, supuestamente, adquirían combustibles para una razón social determinada (RUC); al finalizar el periodo tributario cruzaba la información de ventas de los distribuidores mayoristas con las compras declaradas por los propios contribuyentes y, en muchos casos, la diferencia era negada al indicar el agente no haber recibido el combustible y, por ende, no tenía la obligación de

pagar impuestos de un combustible que otra persona que obtuvo en su nombre.

La creación y la actuación de Osinergmín permitieron ordenar el mercado de combustibles a través de un conjunto de medidas para combatir la informalidad, la evasión de impuestos, las adulteraciones, inseguridad de las instalaciones y entre otros.

Los trabajadores de las empresas comercializadora realizan la tarea de suministro de carburante, de acuerdo a la demanda del cliente, a vehículos de automoción utilizando un surtidor de combustible. Durante la realización de esta tarea se liberan vapores de los carburantes que pueden ser inhalados por el trabajador. También se pueden producir rebosamientos y salpicaduras de los carburantes líquidos que pueden entrar en contacto con su piel, crear lesiones, entre otros.

Ante esta situación, los empleadores deben proporcionar un seguro al trabajador por los graves peligros al que se exponen.

Las Empresas Comercializadoras de combustibles y derivados, están obligadas de brindar los seguros ESSALUD y SCTR, la cual los empleadores muchas veces desconocen, pero también existen empleadores que tienen pleno conocimiento pero evaden dichas responsabilidades.

La población estimada de la Provincia es de 248 715 habitantes, La PEA adecuadamente empleada, mayor de 15 años, es de 46,371 personas; lo cual el 37% se dedica al comercio.

Además, es práctica común en las empresas no registrar en Planilla a los trabajadores y más bien los inducen a que entreguen Recibo de Honorarios Profesionales, propiciando la evasión en ESSALUD, ONP, y el impuesto a la renta de 5ta categoría

El problema se planteó tratando de identificar y analizar los motivos y situaciones que hacen que un empleador incumpla con sus obligaciones laborales.

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Analizar la incidencia de la evasión tributaria del pago de aportes en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - Año 2014

1.3.2. Objetivos Específicos.

Verificar la incidencia de la evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Verificar la incidencia de la evasión tributaria del pago de aportes al seguro complementario de trabajo de riesgo en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

1.4. Justificación.

El presente trabajo de investigación está plenamente justificado por que el objetivo es lograr nuevos conocimientos para solucionar problemas sobre la evasión tributaria en cuanto a los aportes de contribuciones de ESSALUD Y SCTR que ocasiona el incumplimiento en los derechos laborales del trabajador en una empresa, en defensa del bienestar social.

Relevancia social.

Cada trabajador que realiza labores de dependencia se encuentra bajo el régimen de Derecho Laboral.

Las empresas por su naturaleza de lo percibido tienen obligaciones con sus empleados de brindarle el seguro social

II. MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del estudio.

2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional.

a) Castillo, K. (2006). "Explica las causas de la Evasión Fiscal en Venezuela", en la consecución de una visión conceptual de los elementos que intervienen en ellas, el diseño que se aplicó es el bibliográfico. Utilizando la revisión hemero-bibliográfica de las variables en estudio. Llegando así a las siguientes conclusiones: La defraudación atenta directamente contra la Hacienda Pública, este es el daño inmediato, directo y cuantificable que a su vez apareja un daño mediato, inmaterial y aún más perverso, consiste en el atentado contra la conciencia fiscal: la lesión al cuerpo social producida por atentar contra el principio de justicia fiscal, por sumarse a la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar, falta de solidaridad social, del hábito de la responsabilidad con el colectivo que alimenta la toma de beneficios sin la correspondiente contrapartida legal, en fin el plegarse a la cultura de la evasión. En Venezuela la defraudación no se constituye por simple violación de deberes formales, ni siquiera por violación del deber de tributar, sino que se requiere de acciones y omisiones capaces de constituir engaño, inducir al error y producir un

provecho y un daño. El error con respecto a la cifra defraudada se considera como una condición objetiva de punibilidad, esta es una circunstancia extraña al hecho típico, no requiere ser abarcada por la voluntad del agente y no se deriva causalmente de su conducta, en consecuencia es independiente del dolo y el error sobre esta es irrelevante o queda excluido.

b) Rogel B. (2008) Concluyó lo siguiente: La elusión tributaria ilícita comprende toda conducta desplegada por el contribuyente para esquivar el cumplimiento de la normativa tributaria, escondiendo su verdadera capacidad económica, mediante el uso de formas jurídicas permitidas por el ordenamiento positivo, pero concebidas para fines distintos, con el objeto de reducir su carga impositiva en detrimento del Estado.

La elusión tributaria ilícita tiene cuatro elementos que la caracterizan: evitar el nacimiento de la obligación tributaria, la astucia para hacerlo, el empleo de una forma lícita con fines distintos a su naturaleza, intención de evitar o aminorar la carga fiscal soslayando la aplicación de una norma tributaria determinada, cuyas consecuencias jurídicas se hubiesen producido de no emplearse determinada forma o negocio jurídico con el fin de evitarlas.

c) NIETO DUEÑAS, S. (2013) Concluye: el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos.

Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos.

Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos.

Como conclusión general recurriré a una frase que encontré al realizar esta investigación: Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su ente que pueden generar patentes, ideas, empresas. acabarán quebrando.

trabajo en sus dos manifestaciones, la de acceder a un puesto de trabajo y la de conservar este empleo, son los fundamentos jurídicos de la estabilidad laboral, y es principalmente en esta segunda manifestación que se cimienta la estabilidad laboral, ya que el trabajador no puede ser despedido sino por causa justa.

c) Alarcón V. F. (2015) concluye: Si bien la determinación en base presunta como mecanismo de lucha contra la evasión tributaria que pueda aplicar la Administración Tributaria en un proceso de fiscalización podría considerarse un exceso, lamentablemente son necesarios en tanto en nuestro país no exista una cultura tributaria entre los contribuyentes, quienes deberíamos entender que es una obligación con nuestro país el cumplir correctamente con nuestras obligaciones tributarias.

son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Para Luis Durán Rojo citado por Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) señala que para mayoritaria de la doctrina la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de las mismas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación.

Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

TRIBUTOS

Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los

ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

VERA PAREDES, I. (2002) El código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Este texto legal recoge la clasificación tripartida clásica de los tributos por lo que dicho término comprende:

Impuestos.- Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Contribución.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Aunque no constituye propiamente un impuesto, sino una aportación para el mantenimiento del sistema de seguridad social,

Tasa.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente

C. Obligación Tributaria.

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto

pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

D. Nacimiento de la Obligación Tributaria.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

2.2.2 Bases Teóricas

2.2.2.1 Evasión Tributaria

Hablar de la evasión tributaria es importante por diversas razones, primeramente nos permite la Administración Tributaria (AT) orientar mejor su fiscalización. Si la AT tuviese estimaciones de evasión por impuestos, mecanismos de evasión, zona geográfica o sector económico, podría asignar mejor los recursos para la fiscalización, mejorando así su efectividad. También permite medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando sea necesario.

J. Cosulich (1993) Define la evasión tributaria como falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

Villegas, H (2006) Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.

Vasquez, (2011) La Evasión Tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley,

mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas

La Evasión Tributaria se da en todos los tributos, así tenemos:

Renta de 1era. Categoría: La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para las taxis.

Renta de 2da. Categoría: Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.

Renta de 3era. Categoría: La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuido la fiscalización del IRTA de 3era., debido a la falta de especialista, pues los mismos fueron separados durante la dictadura de Fujimori. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero desconocen la auditoría de este tributo.

Sujeto Activo: Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada. . (SUNAT 2012).

B. Causas de la Evasión Tributaria

Según Cosulich considera a las siguientes:

Inexistencia de una conciencia tributaria en la población:

Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio.

En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países.

Esta actividad va relacionada con el carácter La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos

los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria:

Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de la exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes.

Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.

La ineficiencia de la administración tributaria

La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectuó un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las

sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.

C. Contribución a la Seguridad Social

En la medida en que para la realización de sus actividades económicas las empresas comercializadoras requieren las labores de terceros, se generan algunas relaciones que se encuentran gravadas por el sistema tributario, Aunque no constituye propiamente un impuesto, sino una aportación para el mantenimiento del sistema de seguridad social.

Los trabajadores y empresas están obligados a realizar sus aportes mensuales a ESSALUD y la ONP, los cuales el estado utiliza para atender los seguros de salud y pensiones de jubilación.

Aporte a Essalud:

Es un pago que realizan los empleadores (empresas) equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador. Inicialmente, el empleador tiene la responsabilidad de registrar a sus trabajadores y pensionistas; una vez hecho esto, le corresponde pagar por concepto de "contribución a Essalud" el equivalente a 9% de la remuneración mensual de cada trabajador. Cabe resaltar

que esta contribución no puede ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital (RMV); es decir, el 9% de S/. 750. Si se da el caso de que el trabajador recibe una remuneración mensual inferior a la RMV, el empleador deberá realizar el aporte a Essalud sobre la RMV (S/.750).

Cabe resaltar que Essalud es financiado exclusivamente con los aportes realizados por los asegurados que se benefician de este servicio, no cuentan con ninguna clase de transferencia adicional por parte del Estado. La institución responsable del presupuesto anual de Essalud es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); la cual será la encargada de realizar los ajustes necesarios en casos de se registre un déficit presupuestario.

Aportes al seguro complementario de trabajo de riesgo

Se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Tasa de aportación ESSALUD		
En función al nivel de riesgo de la actividad que realice la entidad empleadora		
Actividad	Nivel de Riesgo	Tasa de Aportación (con IGV)
Actividades de limpieza; servicios sociales de salud; eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares.	I	0.63%
Industrias manufacturera; suministro de electricidad, gas y agua; transporte, almacenamiento y comunicaciones.	II	1.24%
Construcción, pesca y extracción de madera	III	1.55%
Explotación de minas y canteras	IV	1.84%

Cuadro 1: Fuente corredores de seguro

¿Cuáles son los montos de aportación del SCTR?

Los montos de aportación del SCTR varían según la condición de dependencia del trabajador.

NIVEL RIESGO	TASA APORTACION (inc. IGV)	TRABAJADOR DEPENDIENTE		TRABAJADOR INDEPENDIENTE	
		BASE IMPONIBLE	APORTACION	BASE IMPONIBLE	APORTACION
I	0.63 %	Rem. Bruta = RB	0.63% x RB	1/2 UIT= S/. 1,650	0.63% x 1,650 = S/ 10
II	1.24 %	Rem. Bruta = RB	1.24% x RB	1/2 UIT= S/. 1,650	1.24% x 1,650 = S/ 20
III	1.55 %	Rem. Bruta = RB	1.55% x RB	1/2 UIT= S/. 1,650	1.55% x 1,650 = S/ 26
IV	1.84 %	Rem. Bruta = RB	1.84% x RB	1/2 UIT= S/. 1,650	1.84% x 1,650 = S/ 30

El pago de los montos de aportación son responsabilidad de las Entidades Empleadoras que realizan actividades económicas de riesgo.

Cuadro 2: Fuente corredores de seguro

D. SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo público descentralizado del sector Economía y Finanzas. Actúa como órgano administrador de los tributos internos. Fue creada por la ley N° 24829, el 8 de junio de 1988, y conforme a su ley General aprobada por Decreto Legislativo N0 501 el 1 de diciembre del mismo año, se le otorga personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera. SUNAT tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

Funciones de la SUNAT

- Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión fiscal.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributario de acuerdo con la ley.
- Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria de acuerdo con la ley.
- Administrar los mecanismos de control tributario preventivo.
- Solicitar la adopción de medidas precautorias para cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.

E. SUNAT Fracaso en Erradicar Evasión

En ESSALUD (9%) y en ONP (13%), también la Evasión Tributaria es significativa, donde la Administración Tributaria sólo se limita a recaudar, descuidando su fiscalización. Estos tributos son ingresos de ambas Instituciones, pero la SUNAT por Convenios con dichas Instituciones, se encarga de su

recaudación desde el año 1,999. Además, es práctica común en las empresas no ingresar en Planilla a los trabajadores contratados y más bien los inducen a que entreguen Recibo de Honorarios Profesionales, propiciando la evasión en ESSALUD, ONP, y el impuesto a la renta de 5ta categoría.

Entre las pocas acciones adoptadas por la SUNAT para ERRADICAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA, tenemos las medidas administrativas: Retención del IGV, Percepción del IGV, y el Sistema de Deduciones, siendo esta última la medida más eficaz. Este trabajo, que es responsabilidad de la SUNAT, ha sido encargada a los contribuyentes y si no lo realizan son sancionados con Multa. Además, este encargo a los privados significa mayores sobrecostos.

En conclusión, la SUNAT ha fracasado en la ERRADICACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA o por lo menos en disminuirla, siendo una de sus principales atribuciones.

Teniendo en cuenta que la EVASIÓN TRIBUTARIA es uno de los flagelos de nuestra sociedad, estando a cargo de la SUNAT su erradicación, deberá adoptarse las siguientes medidas correctivas:

- Programar fiscalizaciones a los contribuyentes perceptores de Rentas de 1era, 2da, y 4ta categoría.

- En cumplimiento al Convenio celebrado con ESSALUD y ONP, deberán programar fiscalizaciones masivas con la finalidad de que cancelen sus aportes a ESSALUD y ONP y evitar la evasión en el IRTA de 5ta categoría.

- Programar fiscalizaciones a las empresas importadoras.

- Publicarse anualmente el índice de EVASIÓN TRIBUTARIA por tributos comparativamente, para determinar la eficiencia de la gestión en la SUNAT.

Como la EVASIÓN TRIBUTARIA, al igual que la corrupción, es muy compleja, deberá implementarse paralelamente:

(Latínez L. Alberto 2011 Paginas 1y2)

F. Información Laboral

A pesar del importante crecimiento que tenemos en los últimos años, en el país hay una vergonzosa informalidad e injusticia laboral, de la cual poco se habla. Aproximadamente sólo un 30% de la PEA (población económicamente activa) está en planillas de empresas privadas y de empresas y organismos del estado, lo que significa que más del 70% de la PEA está desprotegida. Menos del 20% de la PEA que está en planillas de empresas privadas, con contratos a plazo fijo o a plazo indefinido, son ciudadanos privilegiados que reciben: seguro médico; 2 sueldos de gratificación; más de un sueldo de CTS

(compensación por tiempo de servicio); 30 días de vacaciones; reparto de utilidades (cuando corresponde); seguro de vida ley (obligatorio a partir del cuarto año); indemnización por despido arbitrario; 90 días de descanso por maternidad; y 3 días por paternidad. En total trabajan 11 meses y reciben más de 15 sueldos a año. Considerando que la desocupación en el Perú es de aproximadamente 6%, significa que el 64% de la PEA está trabajando sin recibir ningún beneficio. Lo hacen cobrando con recibos por honorarios o informalmente por otros medios. La diferencia, entre los trabajadores en planillas y los que no lo están, es inaceptable y ofensivo. Además, como si esto fuera poco, el sindicalismo y algunos políticos buscan aumentar los beneficios de sólo los que están en las planillas con una nueva ley general del trabajo, ignorando a la gran mayoría. Peor aún, cuando se argumenta que eliminar permanentemente el descuento a las gratificaciones (2 al año) es en beneficio de los trabajadores, pero no se dice que sólo beneficia a menos del 20% de los trabajadores.

(Núñez del Prado R.2006 Pagina 1 y 2)

2.2.2.2. Derechos Laborales

El Derecho laboral (también llamado Derecho del trabajo o Derecho social) es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación. Es un sistema normativo heterónimo y autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales.

Agrega que la legislación peruana en materia de derechos del trabajador está muy dispersa, ya que existen varios regímenes laborales como son:

- El que regula a los trabajadores del Estado, regulado por el Decreto Legislativo (D.L.) 276;
- El régimen para los trabajadores de empresas privadas, regulado el D.L. 728;
- El régimen de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), regulado por el D. L. 1057.

Además están el régimen especial para las empresas con contratos de exportación no tradicional, el régimen para los trabajadores de la agroindustria, así como el que regula a las pequeñas y medianas empresas.

Principales derechos del trabajador

Los derechos del trabajador más básicos y que lo tienen todos los regímenes de trabajadores en el Perú

Son los siguientes:

El contrato de trabajo indeterminado y con estabilidad si las labores en la empresa son de carácter permanente y si son ocasionales se justifican los contratos temporales. Este derecho está muy ligado a que los trabajadores cuenten con un contrato y que su despido se realice por una causa comprobada y prevista en la ley.

- ✓ La jornada laboral que no puede ser mayor a 8 horas diarias y 48 horas a la semana.
- ✓ El descanso remunerado en la semana, así como las vacaciones.
- ✓ La seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Seguro de trabajo.
- ✓ Derecho a la libre asociación y negociación a través de un sindicato.

NORMAS LABORALES - FOMENTO DEL EMPLEO

TUO del D. Leg. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral DS N° 003-97 (27.03.1997).

Reglamento del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral

A. Seguridad Laboral

Ley de seguridad y salud en el trabajo LEY N° 29783
(Publicada el 20.08.2011)

El Seguro Social de Salud (ESSALUD):

Es un organismo público descentralizado, que tiene como finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, entre otras, que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; con domicilio en Domingo Cueto 120 - Jesús María, Lima; y cuyo funcionamiento se encuentra regulado mediante la Ley N° 27056 y demás normas conexas. La Ley N° 267

Este seguro otorga cobertura por:

Prestaciones de prevención y promoción: comprende la educación para la salud, evaluación y control de riesgos e inmunizaciones.

Prestaciones de recuperación de la salud: comprende la atención médica, tanto ambulatoria como de hospitalización, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles, servicios de rehabilitación.

Prestaciones de Bienestar y promoción social:

Comprende actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo, orientadas a la promoción de la persona y protección de su salud.

Prestaciones económicas: Es el monto de dinero que EsSalud otorga, para compensar una pérdida económica derivada de la incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad o accidente), del parto, así como para contribuir al cuidado del recién nacido. Asimismo, se otorga a la persona que demuestre haber efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte del asegurado titular.

Prestaciones de maternidad: consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

Este seguro le brinda atención médica a sus derechohabientes que son:

1. La (el) cónyuge ó concubina (o)
2. Hijos menores de edad
3. Hijos mayores de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.
4. Madre gestante de hijo extramatrimonial.

El Ministerio de Salud

Tiene a su cargo el Régimen Estatal con el objeto principal de otorgar atención integral de salud a la población de escasos recursos que no tiene acceso a otros regímenes o sistemas. Dicho régimen se financia con recursos del Tesoro Público y brinda atención a través de la red de establecimientos del Estado, así como mediante otras entidades públicas o privadas que cuenten con convenios para tal efecto. Los reglamentos establecen los alcances, condiciones y procedimientos para acceder al presente régimen.

Son asegurados del Seguro Social de Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes.

Son afiliados regulares:

- Los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.
- Los pensionistas que perciben pensión de jubilación, incapacidad o de sobrevivencia.

Todas las personas no comprendidas en el párrafo anterior se afilian bajo la modalidad de asegurados potestativos en el IPSS o en la Entidad Prestadora de Salud de su elección.

Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a que se refiere el Art. 326 del Código Civil, así como los hijos

menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, siempre que no sean afiliados obligatorios. La cobertura de los hijos se inicia desde la concepción, en la atención a la madre gestante.

Seguro complementario de trabajo de riesgo (sctr)

Es el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales creado por la Ley 26790 (de Modernización de la Seguridad Social en Salud), que reemplaza al seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (SEGATEP) de la Ley 18846 (derogada) que amparaba exclusivamente a los trabajadores obreros y era administrado por el IPSS, ahora EsSalud, y se rige de acuerdo a las Normas Técnicas del D.S. 003-98-SA del 14 de Abril de 1998. Otorga coberturas por accidentes de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores, empleados y obreros y que laboran en un centro de trabajo de alto riesgo, de las actividades que se detallan en el Anexo 5 del mencionado Decreto Supremo.

Están amparados bajo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo la totalidad de trabajadores del centro de trabajo de riesgo, determinado como tal por ley, en el cual se desarrollan las actividades de riesgo, sean empleados u obreros, temporales o permanentes.

Se considera centro de trabajo de riesgo al establecimiento de la entidad empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo (inherentes a las actividades descritas en el anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA). Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, exponen al personal al riesgo de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Supervisión y Sanción: El Ministerio de Trabajo y Promoción Social supervisará el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Empleadoras respecto del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aplicando las sanciones que correspondan en aplicación del Art. 87° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y demás normas concordantes.

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga a los trabajadores las siguientes coberturas:

La Cobertura de Salud, la cual es ofrecida por EsSalud o las entidades prestadoras de Salud (EPS).

La Cobertura de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio la cual es ofrecida por la ONP o por las compañías de Seguros.

Pensión de Invalidez: La Aseguradora pagará pensiones de invalidez al asegurado que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional quedara en situación de invalidez.

Gastos de Sepelio: En caso de fallecimiento de un asegurado, la aseguradora reembolsará los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera sufragado, previa presentación de los documentos originales que sustenten dicho gasto.

Definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado, y que requiere el auxilio de otra persona para las funciones esenciales de la vida.

Pensión Vitalicia igual al 100% de la Remuneración

Cobertura de Invalidez	Condición	Beneficio
Parcial Permanente	En caso sea un grado igual o superior al 20% e inferior al 50%	24 mensualidades en forma proporcional a la que correspondería por invalidez Total Permanente.
Parcial Permanente	En caso sea un grado igual o superior al 50% pero menor a los 2/3.	Pensión Vitalicia igual al 50% de la Remuneración.
Total Permanente	En caso sea igual o superior a los 2/3	Pensión Vitalicia igual al 70% de la Remuneración.
Gran Invalidez	Definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado, y que requiere el auxilio de otra persona para las funciones esenciales de la vida.	Pensión Vitalicia igual al 100% de la Remuneración

Importante: Por incapacidad temporal los primeros 20 días están a cargo del empleador, los 11 meses y 10 días siguientes están a cargo de Essalud.

Cuadro 3: Fuente corredores de seguro

Cobertura de Supervivencia	Condición	Beneficio
Para todos los casos, si ocurre el fallecimiento del Trabajador	Cónyuge sin hijo(s)	Pensión Vitalicia igual al 42% de la Remuneración.
	Cónyuge con 1 ó más hijos.	Pensión Vitalicia igual al 35% de la Remuneración.
	Hijo (s)	14% de la Remuneración hasta los 18 años o Vitalicia si es invalido total y permanente.
	Padres	14% de la Remuneración para unos de los padres que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: si son inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50% o que tengan más de 60 años y hayan dependido económicamente del trabajador fallecido

Cuadro 4: Fuente corredores de seguro

A. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Creada mediante Decreto Ley N°11009 bajo el nombre de Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas. En 1949.

El Ministerio de Trabajo es el ente rector en materia de desarrollo y evaluación de las políticas socio laborales de trabajo y promoción de la empleabilidad e inserción laboral, el autoempleo y el trabajo decente a nivel nacional, garantiza el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador para el progreso de nuestras empresas en beneficio del desarrollo socioeconómico del país en marco democrático y dialogo social.

Derechos del trabajador vulnerados

Cuando el trabajador siente que no se están cumpliendo sus derechos, debe actuar de la siguiente manera.

Debe recurrir directamente al empleador señalando la infracción que se está cometiendo y darle un plazo razonable para que rectifique sus conductas.

Si no recibe una respuesta positiva tiene dos posibilidades:

Una es darse por despedido y reclamar una indemnización o puede recurrir a la SUNAFIL para que éste obligue a la empresa a cumplir con los derechos del trabajador. Además, puede pedir una inspección laboral a la SUNAFIL. También, puede interponer una demanda judicial.

Finalmente, Javier Mújica aconseja a los empresarios a que tengan una actitud amigable y colaborativa con los trabajadores para evitar los conflictos y tener un buen clima laboral, de esta manera se mejora la productividad.

B. SUNAFIL

A través de la Ley N° 29981 (15.01.2013), el Congreso de la República creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

La Sunafil será la responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

Competencia de la SUNAFIL

La SUNAFIL desarrollará y ejecutará la función de inspección en el ámbito nacional, cumpliendo con el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, realizada actualmente por la Dirección General de Inspección del Trabajo del MTPE.

Los gobiernos regionales, en cambio, desarrollarán y ejecutarán, dentro de su respectivo ámbito territorial, la función de inspección únicamente respecto de las microempresas.

C. Combustibles

Combustible es cualquier material capaz de liberar energía cuando se oxida de forma violenta con desprendimiento de calor. Supone la liberación de una energía de su forma potencial (energía de enlace) a una forma utilizable sea directamente (energía térmica) o energía mecánica (motores

térmicos) dejando como residuo calor (energía térmica), dióxido de carbono y algún otro compuesto químico.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS: EXPOSICIÓN A GASOLINAS Y GASÓLEOS DE AUTOMOCIÓN

Las Empresas están orientadas a ofrecer información de situaciones de trabajo peligrosas con fines preventivos. En ella se describen situaciones de trabajo reales en las que se han producido o se pueden producir daños a la salud de los trabajadores, identificando los elementos más relevantes para su prevención, así como las medidas preventivas adecuadas.

TAREAS EN EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA LA AUTOMOCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS:

Las estaciones de servicio tienen como actividad principal el suministro de combustibles (gasolinas y gasóleos) al público. También incluyen servicios anexos como lavado de vehículos, reparaciones menores, cambios de aceite, anticongelante y líquido de frenos y la tienda y/o venta de comida rápida.

La actividad en las estaciones de servicio o gasolineras comprende distintas tareas con posibilidad de exposición a gasolinas y gasóleos.

Las medidas de prevención recomendadas en las fichas elaboradas pueden ser tenidas en consideración para las restantes tareas.

Las tareas más comunes suelen ser:

01. Suministro de combustibles

La dispensación de combustible a los vehículos mediante surtidores es el objetivo principal de la estación de servicio y una de las tareas con mayor posibilidad de exposición a gasolinas y gasóleos.

02. Apoyo en la descarga de combustibles desde las cisternas a los depósitos subterráneos de la gasolinera

Es la tarea de apoyo a la operación previa a la dispensación que consiste en el transvase de los combustibles desde los camiones cisterna a los depósitos subterráneos y comporta también una alta posibilidad de exposición a gasolinas y gasóleos.

03. Varillado de tanques

Con esta operación se determina el volumen de los tanques para gestionar los pedidos y se comprueba el correcto funcionamiento de la sonda de medición automática.

La frecuencia varía, siendo diaria cuando no se dispone de sonda. También se varillan los tanques antes y después de la descarga de carburantes de las cisternas a los tanques de almacenamiento.

La posibilidad de exposición dependerá en gran medida de si se dispone de sonda automática o la operación se realiza siempre con la varilla.

04. Verificación de los surtidores/dispensadores

Se trata de comprobar los volúmenes medidos por los surtidores para detectar posibles errores en el suministro.

Para ello se dispensa el combustible a un matraz de 10 litros siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa que le es de aplicación.

05. Limpieza de la pista de la estación de servicio y equipos de trabajo

Para la limpieza de derrames, residuos etc se utilizan productos desengrasantes, detergentes etc.

La frecuencia suele ser diaria.

DAÑOS PARA LA SALUD:

A nivel general

La gasolina:

- puede provocar cáncer, defectos genéticos y perjudicar la fertilidad o dañar el feto.

El gasóleo:

- se sospecha que puede provocar cáncer.

En el sistema respiratorio; irritación de vías respiratorias y pulmonares si hay una exposición prolongada. Tos.

En el sistema nervioso; mareo, cefaleas, náuseas, somnolencia, visión borrosa y confusión mental a concentraciones elevadas. Se pueden dar neuropatías debidas al n-hexano posiblemente potenciado por los demás hidrocarburos.

En la piel; irritación por contacto breve. Deshidratación, eritema y dermatosis por contacto repetido y prolongado.

En los ojos; pequeñas irritaciones y escozor/dolor por los gases o salpicaduras.

VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario está obligado a garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores. Para que el programa de vigilancia de la salud se ajuste a los riesgos derivados de los agentes químicos presentes en el lugar de

trabajo, el empresario debe facilitar información de estos riesgos y las Fichas de datos de seguridad a la unidad médica encargada de la vigilancia de la salud. Dado que para BTX, n-hexano y algunos aditivos la vía dérmica puede ser significativa, se incluirán controles biológicos como complementarios del control ambiental con objeto de estimar la exposición total del trabajador a esos agentes. Así mismo puede ser útil para obtener información sobre el grado de eficacia de las medidas de protección y prevención adoptadas.

2.3. Definiciones de término básicos.

- **Evasión:** Es cualquier forma fraudulenta empleada para disminuir o evitar el tributo, en abierta violación de las normas tributarias. En este caso cuando se produce el hecho imponible, pero mediante acciones fraudulentas se evita pagar en todo o en parte los impuestos.
- **Tributos:** son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.
- **Contribución:** es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.
- **Empleador:** Es la persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, entidad asociativa, con o sin fines de lucro, y de naturaleza privada o pública, que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores.

- **El Trabajador:** Es la persona natural que voluntariamente presta servicios a un empleador en los términos establecidos en la presente Ley.

Los trabajadores son iguales ante la ley y gozan de la misma protección y garantías.

- **El Contrato de Trabajo:** se puede celebrar verbalmente o por escrito.

Se celebra por escrito el contrato de trabajo cuando así lo disponga la ley.

La omisión de la forma escrita y su registro, excluye al contrato de trabajo de las normas específicas aplicables a dichos contratos.

- **Accidente de Trabajo:** a toda lesión corporal producida en el centro de trabajo o con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado el trabajador causadas por acción imprevista fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

- **Entidades Prestadoras de Salud (EPS):** a las empresas e instituciones públicas o privadas distintas del IPSS, cuyo único fin es el de prestar servicios de atención

para la salud, con infraestructura propia y de terceros, sujetándose a los controles de la SEPS.

- **IPSS:** al Instituto Peruano de Seguridad Social, en su calidad de entidad administradora del Seguro Social en Salud.

- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:** al sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares que laboran en actividades de alto riesgo definidas en el Anexo 5.

- **Actividades de alto riesgo:** a las que realizan los afiliados regulares en las labores que se detallan en el Anexo 5 de este reglamento.

- **Enfermedad Profesional:** a todo estado patológico que ocasione incapacidad temporal, permanente o muerte y que sobrevenga como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador.

- **Medio Ambiente.** Conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre, físicos, químicos y biológicos, que propician la sobrevivencia, transformación y desarrollo de los organismos vivos.

- **Combustible:** Se llama combustible a cualquier material que es plausible de liberar energía una vez que se oxida de manera violenta y con desprendimiento de calor.

- **Aditivos.** Productos químicos que se añaden a la gasolina o al diesel en pequeñas proporciones para mantener y/o mejorar su calidad.
- **Butano.** Hidrocarburo ligero usado para elevar el octano e incrementar la volatilidad de la gasolina.
- **Osinergmin:** La misión de Osinergmín es regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores electricidad, hidrocarburos y minería, y el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y la protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

III VARIABLES E HIPÓTESIS.

3.1. Definición de las variables.

La investigación considera dos variables:

Como variable independiente tenemos evasión tributaria y como variable dependiente derechos laborales;

3.1.1 Variable independiente

(X): Evasión Tributaria

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes.

La evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.

La evasión tributaria esta inevitablemente relacionada con el tema de informalidad en la economía peruana. Sin embargo, el concepto de informalidad no es suficiente para describir lo que sucede en lo relativo de la evasión, pues existe mucha

interacción entre lo formal y lo informal en relación con el pago del impuesto.

Indicadores:

X1: Cumplimiento de pago a ESSALUD

X2: Trabajadores inscritos en ESSALUD

X3: Cumplimiento de pago al SCTR

X4: Trabajadores inscritos en el SCTR

3.1.2 Variable Dependiente

(Y): Derechos Laborales.

Derechos Laborales

Los derechos del trabajador o derechos laborales son un conjunto de obligaciones que debe cumplir el empleador y que están reguladas por una serie de normas y leyes del estado peruano. En el Perú, las instituciones encargadas de velar por los derechos que le corresponden al trabajador son el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y el Poder Judicial a través de los juzgados laborales y otras salas.

Indicadores:

Y1: Beneficios divulgados

Y2: Facilidades de atención

Y3: Beneficios derechohabientes

Y4: Riesgo laboral

Y5: Beneficios divulgados

Y6: Afiliación

Y7: Atención medica

3.2. Operacionalización de variables.

MATRÍZ DE OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
EVASION TRIBUTARIA DEL PAGO DE APORTES	APORTES A ESSALUD	- Cumplimiento de pago a ESSALUD - Trabajadores inscritos en ESSALUD	Cuestionario
	APORTES AL SCTR	- Cumplimiento de pago al SCTR - Trabajadores inscritos en el SCTR	cuestionario
VARIABLE DEPENDIENTE			
DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES	Y1: Beneficio y/o prestaciones de ESSALUD	- Beneficios divulgados. - Facilidades de atencion - Beneficios derechohabientes	cuestionario
	Y2: Beneficio y/o prestacion del SCTR	- Riesgo laboral - Beneficios divulgados - Afiliacion - Atencion medica	cuestionario

3.3. Hipótesis general e hipótesis específicas.

Hipótesis general

La evasión tributaria del pago de aportes incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Hipótesis específicas 1

La evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Hipótesis específicas 2

La evasión tributaria del pago de aportes al seguro complementario de trabajo de riesgo incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014

IV. METODOLOGÍA.

4.1. Tipo de investigación.

La presente investigación es aplicada.

4.2. Diseño de la Investigación.

La presente investigación representa un diseño de la investigación no experimental, explicativa, correlacional - causal

4.3. Población y muestra.

4.3.1. Población.

La población está constituida por 53 empresas con un total de 366 trabajadores que se dedican a la comercialización de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete.

En el anexo 05 que se encuentra publicado en el portal web de osinerming se encuentra registradas las empresas comercializadoras de combustibles y derivados confirmando su actividad mediante la SUNAT en la Provincia de Cañete.

4.3.2. Muestra.

El resultado de la muestra para la presente investigación es de 188 trabajadores de acuerdo a la formula estadísticas de muestreo. Pero por efecto del ajuste de la muestra, se determinó en 124 trabajadores. Parte de la población

descrita fueron tomados al azar, utilizándose la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p * q)z^2 * N}{E^2(N - 1) + (p * q)z^2}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra

N: 366

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50

$$n = \frac{(0.5 * 0.5)(1.96)^2 * 366}{(0.05)^2(366 - 1) + (0.5 * 0.5)(1.96)^2} = 187.68$$

Comprobando si la información respecto a la muestra es significativa obtenemos para "n":

$$n = \frac{188}{366}$$

Entonces decimos que n = 0.5137 y supera el 0.50

Como se puede observar que el resultado probabilístico es mayor a lo establecido entonces se tiene que corregir la muestra para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n^0}{1 + \frac{n^0}{N}}$$

Dónde:

n^0 : Ajuste de la muestra

n: Muestra

N: Población

$$n = \frac{188}{1 + \frac{188}{366}} = 124$$

$$n = 124$$

Después de la aplicación estadística se pudo calcular la muestra, la misma que estuvo constituida por 124 unidades estadísticas (124 Trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete)

4.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

4.4.1. Técnicas de Recolección

- El análisis de contenido

El Análisis de Contenido es una técnica que permite reducir y sistematizar cualquier tipo de información acumulado (documentos escritos, etc.) en datos, respuestas o valores correspondientes a variables que investigan en función de un problema.

- Encuestas

Se empleara cuestionarios estructurados de preguntas, en las cuales los entrevistados contestaran con suma libertad.

4.4.2. Instrumentos de Investigación

- Instrumentos de Recolección
- Guía de observación
- Guía de Entrevista
- Cuestionario de encuesta
- Formatos de encuestas

4.5. Procedimientos de recolección de datos.

Para el procesamiento de datos se realizó los siguientes procedimientos:

- Se ordenó y tabuló los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a la muestra.
- Se calculó las frecuencias y porcentajes de los datos obtenidos a través de la encuesta y luego se grafica los resultados.
- En lo que se refiere al análisis estadístico y la demostración y contrastación de las hipótesis, se utilizará la distribución no paramétrica, la prueba de Chi Cuadrado (χ^2).
- Así mismo, se utilizó el software contenido en el paquete estadístico para las ciencias sociales SPSS/pc (Statistical Package For The Social Sciences) V.22

4.6. Técnicas y análisis de datos

Los resultados obtenidos en base al cálculo de las frecuencias y porcentajes se procedieron al análisis e interpretación de los mismos, habiéndose utilizado las técnicas a través de la estadística descriptiva.

4.7 Técnicas para la Contrastación de la hipótesis

La prueba de la contratación de las hipótesis se hizo a través de un estadígrafo no paramétrico llamado Chi cuadrado, la cual se efectuó por tratarse de variables de tipo cualitativas, comprobando con ellos las hipótesis planteadas y se rechazaron las hipótesis nulas.

4.8. Ámbito de Estudio

La presente investigación se realizará en el ámbito geográfico ubicado en la Provincia de Cañete, donde desarrollan el comercio de combustibles y derivados serie de despachos y distribución de balones de gas domésticos.

V. RESULTADOS.

Para obtener los resultados, se ha procesado la información, de las respuestas al cuestionario, las mismas que se obtuvieron a través de la encuesta a los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete:

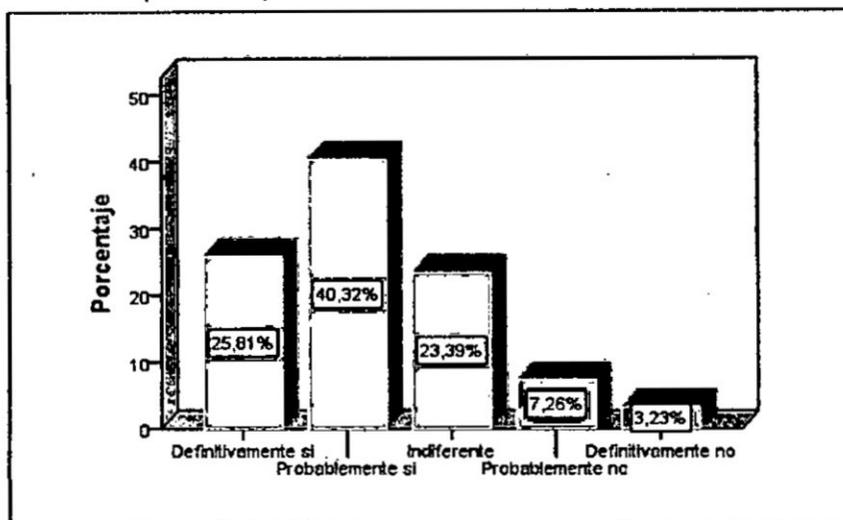
Pregunta 1. ¿Considera Usted, que si su empleador no paga los aportes por ESSALUD en las fechas señaladas para su cumplimiento, está incurriendo en evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	32	25.81	25.81	25.81
	Probablemente si	50	40.32	40.32	66.13
	Indiferente	29	23.39	23.39	89.52
	Probablemente no	9	7.26	7.26	96.77
	Definitivamente no	4	3.23	3.23	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 1 y gráfico 1 que se muestra a continuación; se comprueba que el 40.32 % de los encuestados indicaron que probablemente sí, consideran que si su empleador no paga los aportes por ESSALUD en las fechas señaladas para su cumplimiento, está incurriendo en evasión tributaria, el 25.81 % respondió que definitivamente sí; el 23.39 % se mostró indiferente a la pregunta; el 7.26 % manifestó que probablemente no; y, el 3.23 % respondió que definitivamente no a la pregunta señalada anteriormente.

Gráfico 1. ¿Considera Usted, que si su empleador no paga los aportes por ESSALUD en las fechas señaladas para su cumplimiento, está incurriendo en evasión tributaria?



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 2. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a la planilla de sus trabajadores a aquellos que laboran desde el primer día, por lo que está inmerso en evasión tributaria?

Tabla 2. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a la planilla de sus trabajadores a aquellos que laboran desde el primer día, por lo que está inmerso en evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	28	22.58	22.58	22.58
	Probablemente si	39	31.45	31.45	54.03
	Indiferente	32	25.81	25.81	79.84
	Probablemente no	17	13.71	13.71	93.55
	Definitivamente no	8	6.45	6.45	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 4. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a los trabajadores a la planilla para evitar el pago del seguro complementario de riesgo, por lo que estaría cometiendo evasión tributaria?

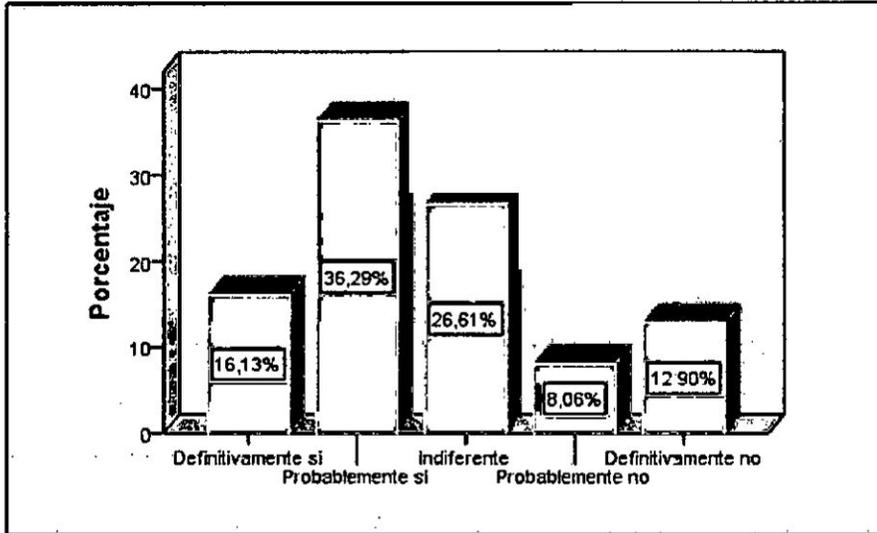
Tabla 4. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a los trabajadores; a la planilla, para evitar el pago; del seguro complementario de riesgo, por lo que estaría cometiendo evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	20	16.13	16.13	16.13
	Probablemente si	45	36.29	36.29	52.42
	Indiferente	33	26.61	26.61	79.03
	Probablemente no	10	8.06	8.06	87.10
	Definitivamente no	16	12.90	12.90	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 4 y gráfico 4, se declara que el 36.29 % de los encuestados indicaron que probablemente sí, creen que su empleador no incorpora a los trabajadores a la planilla para evitar el pago del seguro complementario de riesgo; el 26.61 % respondieron indiferente a la pregunta formulada; el 16.13% indicaron que definitivamente sí; y, un 8.06 % que probablemente no.

Gráfico 4. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a la planilla de sus trabajadores para evitar el pago del seguro complementario de riesgo, por lo que estaría cometiendo evasión tributaria?



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 5. ¿Considera que se ha vulnerado sus derechos laborales, porque se presentaron dificultades en las prestaciones de los servicios de ESSALUD, por falta de pago de su empleador?

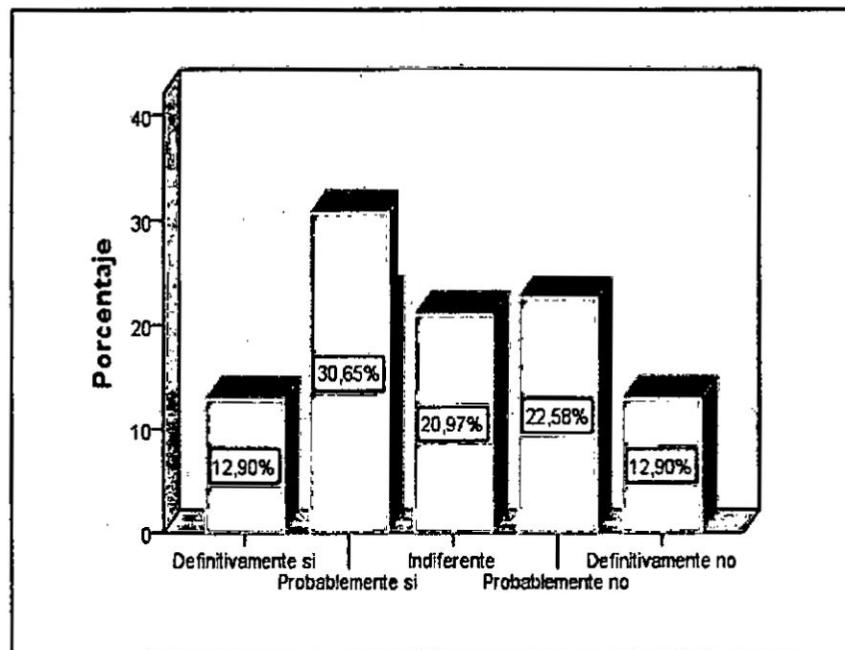
Tabla 5. ¿Considera que se ha vulnerado sus derechos laborales, porque se presentaron dificultades en las prestaciones de los servicios de ESSALUD, por falta de pago de su empleador?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	16	12.90	12.90	12.90
	Probablemente si	38	30.65	30.65	43.55
	Indiferente	26	20.97	20.97	64.52
	Probablemente no	28	22.58	22.58	87.10
	Definitivamente no	16	12.90	12.90	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 5 y gráfico 5; se explica que el 30.65 % de los encuestados manifestaron que probablemente sí, consideran que se ha vulnerado sus derechos laborales, porque se presentaron dificultades en las prestaciones de los servicios de ESSALUD, por falta de pago de su empleador, el 22.58 % respondió que probablemente no, un 20.97 % se mostró indiferente a la pregunta y finalmente el 12.90 % respondió que definitivamente sí, a la pregunta planteada.

Gráfico 5. ¿Considera que se ha vulnerado sus derechos laborales, porque se presentaron dificultades en las prestaciones de los servicios de ESSALUD, por falta de pago de su empleador?



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 6. ¿Considera como un derecho laboral a que su empleador le brinde las facilidades para acudir a las citas médicas que le programa ESSALUD, dentro los horarios de trabajo?

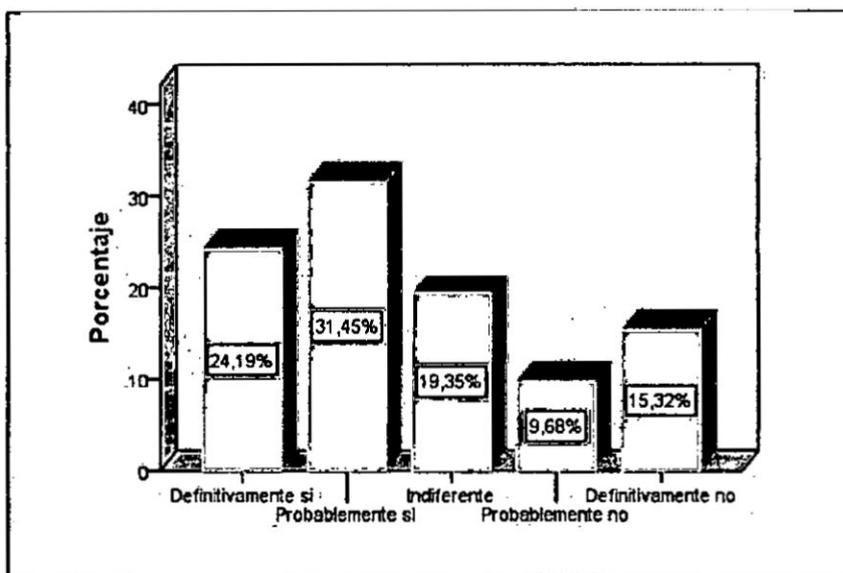
Tabla 6. ¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador le brinde las facilidades para acudir a las citas médicas que le programa ESSALUD, dentro los horarios de trabajo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	30	24.19	24.19	24.19
	Probablemente si	39	31.45	31.45	55.65
	Indiferente	24	19.35	19.35	75.00
	Probablemente no	12	9.68	9.68	84.68
	Definitivamente no	19	15.32	15.32	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 6 y gráfico 6, que a continuación presentamos; se revela que el 31.45 % de los encuestados manifestaron que probablemente sí, consideran como un derecho laboral a que su empleador le brinde las facilidades para acudir a las citas médicas que le programa ESSALUD, dentro los horarios de trabajo; el 24.19 % respondió que definitivamente sí; el 19.35 % se mostró indeciso a la pregunta planteada; el 15.32 % manifestó que definitivamente no; y, finalmente el 9.68 % respondió que probablemente no, a la pregunta planteada.

Gráfico 6. ¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador le brinde las facilidades para acudir a las citas médicas que le programa ESSALUD, dentro los horarios de trabajo?



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 7. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde para que su empleador registre oportunamente a sus derechohabientes y puedan gozar de los servicios de ESSALUD?

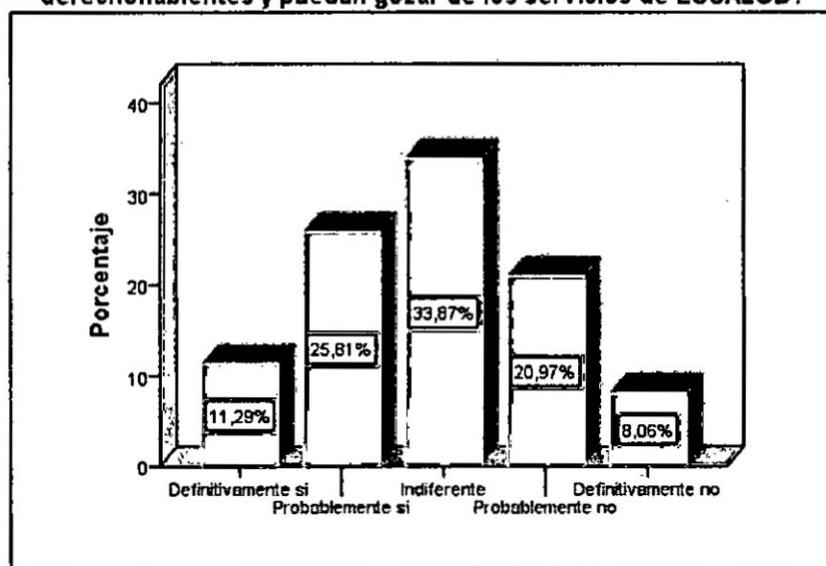
Tabla 7. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, para que su empleador registre oportunamente a sus derechohabientes y puedan gozar de los servicios de ESSALUD?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	14	11.29	11.29	11.29
	Probablemente si	32	25.81	25.81	37.10
	Indiferente	42	33.87	33.87	70.97
	Probablemente no	26	20.97	20.97	91.94
	Definitivamente no	10	8.06	8.06	100.00
	Tótal	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 7 y gráfico 7; se indica que el 33.87 % de los encuestados respondieron indiferente a la pregunta que se formuló, un 25.81% respondió que probablemente sí, consideran que es un derecho laboral que le corresponde para que su empleador registre oportunamente a sus derechohabientes y puedan gozar de los servicios de ESSALUD; el 20.97 % señaló que probablemente no; el 11.29 % manifestó que definitivamente sí; y el 8.06 % respondió que definitivamente no, a la pregunta planteada.

Gráfico 7. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, para que su empleador registre oportunamente a sus derechohabientes y puedan gozar de los servicios de ESSALUD?



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 8. ¿Considera Usted, que el trabajo que realiza es de alto riesgo y por ello debe contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo?

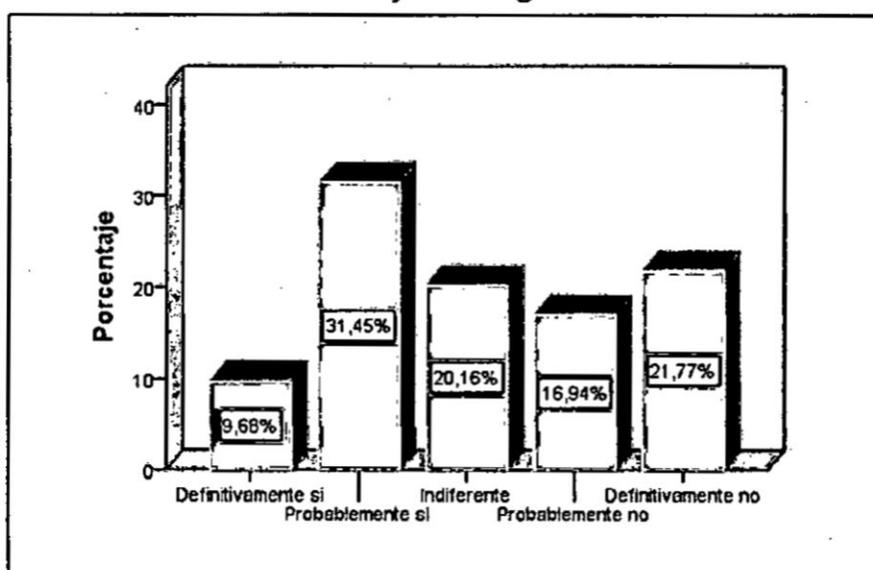
Tabla 8. ¿Considera Usted, que el trabajo que realiza es de alto riesgo; y por ello debe contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	12	9.68	9.68	9.68
	Probablemente si	39	31.45	31.45	41.13
	Indiferente	25	20.16	20.16	61.29
	Probablemente no	21	16.94	16.94	78.23
	Definitivamente no	27	21.77	21.77	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 8 y gráfico 8; se verifica que el 31.45 % de los encuestados respondieron que probablemente sí, consideran que el trabajo que realiza es de alto riesgo y por ello debe contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo; el 21.77 % señaló que definitivamente no; el 20.16 % respondió indiferente; y, el 9.68 % que definitivamente sí, a la pregunta señalada anteriormente.

Gráfico 8. ¿Considera Usted, que el trabajo que realiza es de alto riesgo; y por ello debe contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo?



Fuente: Elaboración propia

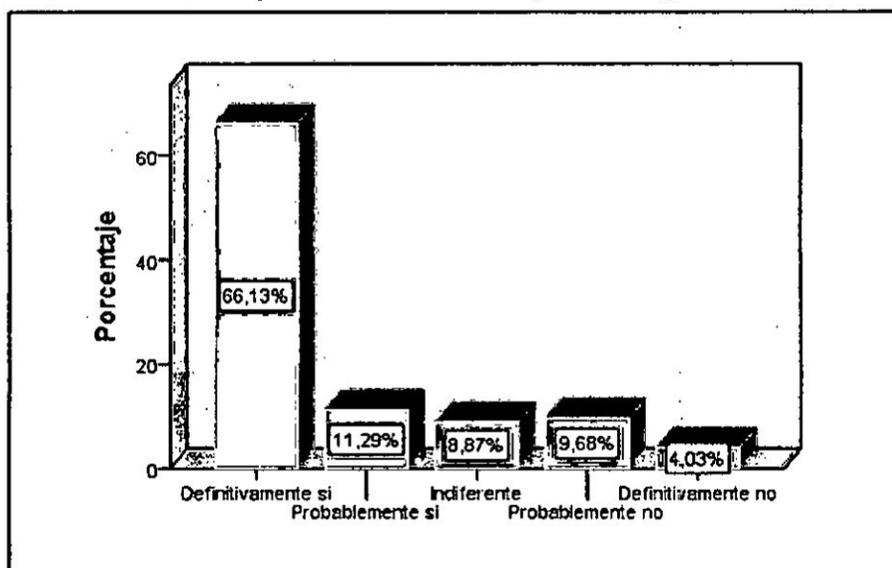
Pregunta 9. ¿Considera que se vulnera sus derechos laborales, si su empleador no cumple con los pagos por el seguro complementario de trabajo de riesgo?

Tabla 9. ¿Considera que se vulnera sus derechos laborales, si su empleador no cumple con los pagos por el seguro complementario de trabajo de riesgo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	82	66.13	66.13	66.13
	Probablemente si	14	11.29	11.29	77.42
	Indiferente	11	8.87	8.87	86.29
	Probablemente no	12	9.68	9.68	95.97
	Definitivamente no	5	4.03	4.03	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 9 y gráfico 9; se verifica en forma contundente que el 66.13 % de los encuestados respondieron que definitivamente sí, consideran que se vulnera sus derechos laborales si su empleador no cumple con los pagos por el seguro complementario de trabajo de riesgo; el 11.29 % señaló que probablemente sí; y un 4.03 % respondió que definitivamente no, a la pregunta planteada.

Gráfico 9. ¿Considera que se vulnera sus derechos laborales, si su empleador no cumple con los pagos por el seguro complementario de trabajo de riesgo?



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 10. ¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador lo afilie al seguro complementario de trabajo de riesgo?

Tabla 10. ¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador lo afilie al seguro complementario de trabajo de riesgo?

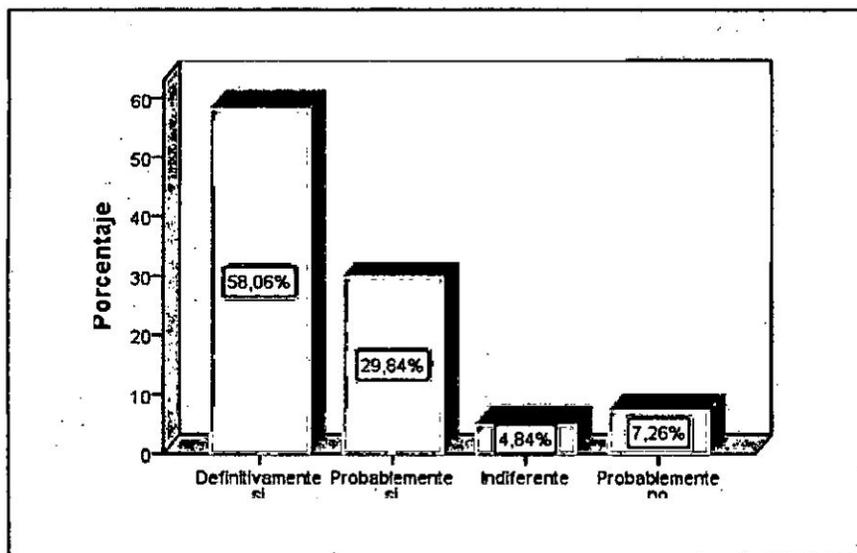
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente sí	72	58.06	58.06	58.06
	Probablemente sí	37	29.84	29.84	87.90
	Indiferente	6	4.84	4.84	92.74
	Probablemente no	9	7.26	7.26	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 10 y gráfico 10, se evidencia que el 58.06 % de los encuestados, respondieron que definitivamente sí, consideran como un derecho laboral a que su empleador lo afilie al seguro complementario de trabajo de riesgo; el 29.84 % manifestó que

probablemente sí; el 7.26 % que probablemente no; y, solamente el 4.84. % respondió indiferente, a la pregunta formulada.

Gráfico 10. ¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador lo afilie al seguro complementario de trabajo de riesgo?



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 11. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, a que su empleador cumpla con poner de su conocimiento los beneficios que le otorga el seguro complementario de trabajo de riesgo?

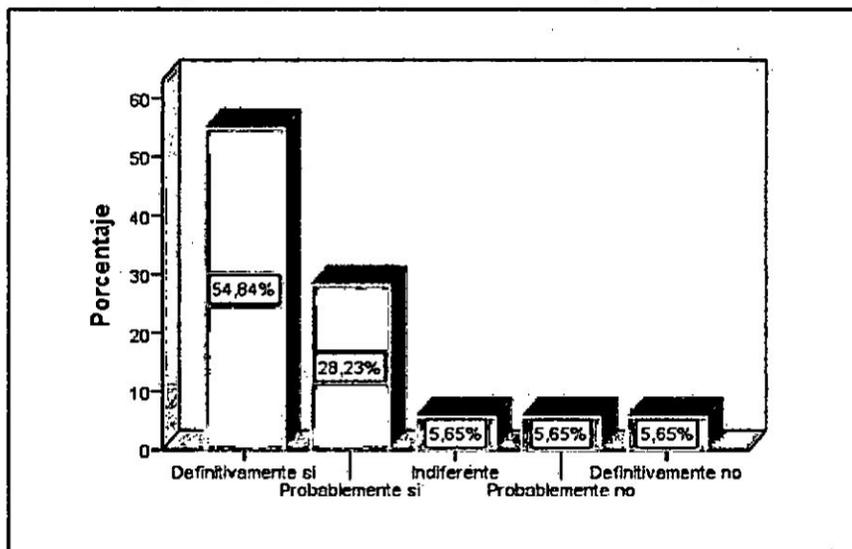
Tabla 11. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, a que su empleador cumpla con poner de su conocimiento los beneficios que le otorga el seguro complementario de trabajo de riesgo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	68	54.84	54.84	54.84
	Probablemente si	35	28.23	28.23	83.06
	Indiferente	7	5.65	5.65	88.71
	Probablemente no	7	5.65	5.65	94.35
	Definitivamente no	7	5.65	5.65	100.00
	Total	124	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la tabla 11 y gráfico 11 que se muestra posteriormente, se puede observar que el 54.84 % de los encuestados, respondieron que definitivamente sí, creen que es un derecho laboral que les corresponde, a que su empleador cumpla con poner de su conocimiento los beneficios que le otorga el seguro complementario de trabajo de riesgo, el 28.23 % respondió que probablemente sí, y el 5.65 % se mostraron indiferentes a la pregunta, de igual manera en el mismo porcentaje manifestaron que probablemente no y definitivamente no, a la pregunta que se formuló.

Gráfico 11. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, a que su empleador cumpla con poner de su conocimiento los beneficios que le otorga el seguro complementario de trabajo de riesgo?



Fuente: Elaboración propia

VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados.

El método estadístico utilizado, para demostrar y comprobar las hipótesis es el procedimiento estadístico no paramétrico Chi – Cuadrado (χ^2) de Pearson, pues se trata de una prueba que permite medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario realizado a los trabajadores. Este método nos ha permitido medir las variables de las hipótesis de nuestro trabajo de investigación.

El valor de Chi Cuadrado se calcula a través de la fórmula

siguiente:
$$\chi^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i : Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

6.1.1 Hipótesis General

“La evasión tributaria del pago de aportes incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de

*combustibles y derivados de la Provincia de Cañete -
año 2014”*

Con la finalidad de poder contrastar y demostrar la hipótesis general planteada, procesaremos a través de las siguientes hipótesis.

Ho: La evasión tributaria del pago de aportes no incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Ha: La evasión tributaria del pago de aportes incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Los resultados que hemos obtenido del procedimiento estadístico para la hipótesis general son:

A través de las tablas de contingencia; podemos obtener como resultado la siguiente tabla.

2. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a la planilla de sus trabajadores a aquellos que laboran desde el primer día, por lo que está inmerso en evasión tributaria? 6. ¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador le brinde las facilidades para acudir a las citas médicas que le programa ESSALUD, dentro los horarios de trabajo? tabulación cruzada

Recuento							
		DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES					Total
		Definitivamente si	Probablemente si	Indiferente	Probablemente no	Definitivamente no	
EVASIÓN TRIBUTARIA	Definitivamente si	28	0	0	0	0	28
	Probablemente si	2	37	0	0	0	39
	Indiferente	0	2	24	6	0	32
	Probablemente no	0	0	0	6	11	17
	Definitivamente no	0	0	0	0	8	8
Total		30	39	24	12	19	124

Fuente: Elaboración propia

Luego aplicamos la prueba del Chi Cuadrado y para validar la hipótesis; requerimos contrastar los resultados frente al valor del X^2_t (Chi Cuadrado tabla), hemos considerado un nivel de confianza del 95% y 16 grados de libertad: $X^2_t = 26.3$, obteniendo lo siguiente:

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	329,333a	16	.000
Razón de verosimilitud	298,689	16	.000
Prueba exacta de Fisher	254,316		
Asociación lineal por lineal	113,605c	1	.000
N de casos válidos	124		

a. 14 casillas (56,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,77.

c. El estadístico estandarizado es 10,659.

Fuente: Elaboración propia

Discusión y análisis de decisión:

El valor de X^2_c (Chi Cuadrado calculado) es 329.33 para 16 gl.

Observamos que el resultado de la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson, me indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($329.333 > 26.3$), lo que nos lleva a **rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna**; quedando aún más; validada y afirmada con el "p" valor de 0.000.

En consecuencia queda confirmada nuestra hipótesis general: **La evasión tributaria del pago de aportes incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.**

6.1.2 Hipótesis Específica 1

La evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Con la finalidad de poder contrastar y demostrar la primera hipótesis específica planteada, nos valemos a través de las siguientes hipótesis.

Ho: La evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD no incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Ha: La evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Nuevamente usamos el método estadístico de Chi – Cuadrado (χ^2) de Pearson; para comprobar la hipótesis específica 1.

1. ¿Considera Usted, que si su empleador no paga los aportes por ESSALUD en las fechas señaladas para su cumplimiento, está incurriendo en evasión tributaria? *7. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, para que su empleador registre oportunamente a sus derechohabientes y puedan gozar de los servicios de ESSALUD? tabulación cruzada							
Recuento		7. ¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, para que su empleador registre oportunamente a sus derechohabientes y puedan gozar de los servicios de ESSALUD?					Total
		Definitivamente si	Probablemente si	Indiferente	Probablemente no	Definitivamente no	
1. ¿Considera Usted, que si su empleador no paga los aportes por ESSALUD en las fechas señaladas para su cumplimiento, está incurriendo en evasión tributaria?	Definitivamente si	14	18	0	0	0	32
	Probablemente si	0	14	36	0	0	50
	Indiferente	0	0	6	23	0	29
	Probablemente no	0	0	0	3	6	9
	Definitivamente no	0	0	0	0	4	4
Total		14	32	42	26	10	124

Fuente: Elaboración propia

A través de las tablas de contingencia; hemos podido obtener como resultado la tabla que nos precede.

Luego aplicamos la prueba del Chi cuadrado y para validar la hipótesis; requerimos contrastar los resultados frente al valor del X^2_t (Chi cuadrado tabla), para ello hemos considerado un nivel de confianza del 95% y 16 grados de libertad: $X^2_t = 26.3$, obteniendo los siguientes resultados:

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	255.832a	16	.000
Razón de verosimilitud	226.110	16	.000
Prueba exacta de Fisher	189.589		
Asociación lineal por lineal	100,861c	1	.000
N de casos válidos	124		
a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.			
c. El estadístico estandarizado es 10,043.			

Fuente: Elaboración propia

Discusión y análisis de decisión:

El valor de X^2_c (Chi cuadrado calculado) es 255.832 para 16 gl, entonces sostenemos que:

El resultado de la prueba estadística Chi cuadrado de Pearson, me indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($255.832 > 26.3$), entonces **rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna**; que aún más es validada y afirmada con el "p" valor de 0.000.

Ha: La evasión tributaria del pago de aportes del seguro complementario de trabajo de riesgo incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.

Finalmente volvemos usar el método estadístico de Chi – Cuadrado (χ^2) de Pearson; para comprobar las hipótesis específica 2. A través de las tablas de contingencia; hemos podido obtener como resultado la tabla que presentamos.

4. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a la planilla de sus trabajadores para evitar el pago del seguro complementario de riesgo, por lo que estaría inmerso en evasión tributaria? 9. ¿Considera que se vulnera sus derechos laborales, si su empleador no cumple con los pagos al seguro complementario de trabajo de riesgo? tabulación cruzada							
Recuento							
		9. ¿Considera que se vulnera sus derechos laborales, si su empleador no cumple con los pagos al seguro complementario de trabajo de riesgo?					Total
		Definitivamente si	Probablemente si	Indiferente	Probablemente no	Definitivamente no	
4. ¿Cree Usted; que su empleador, no incorpora a la planilla de sus trabajadores para evitar el pago del seguro complementario de riesgo, por lo que estaría inmerso en evasión tributaria?	Definitivamente si	20	0	0	0	0	20
	Probablemente si	33	0	6	1	5	45
	Indiferente	24	0	4	5	0	33
	Probablemente no	5	1	1	3	0	10
	Definitivamente no	0	13	0	3	0	16
Total		82	14	11	12	5	124

Fuente: Elaboración propia

Luego aplicamos la prueba del Chi Cuadrado y para validar la hipótesis; requerimos contrastar los resultados frente al valor del X^2_t (Chi Cuadrado tabla), para ello hemos considerado un nivel de confianza del 95% y 16 grados de libertad: $X^2_t = 26.3$, obteniendo los siguientes resultados:

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	120,013a	16	.000
Razón de verosimilitud	106.267	16	.000
Prueba exacta de Fisher	85.117		
Asociación lineal por lineal	10,521c	1	.001
N de casos válidos	124		
a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,40.			
c. El estadístico estandarizado es 3,244.			

Fuente: Elaboración propia

Discusión y análisis de decisión:

El valor de X^2_c (Chi Cuadrado calculado) es 120.013 para 16 grados de libertad.

El resultado de la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson, me indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($120.013 > 26.3$), entonces **rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna**; que aún más es validada y afirmada con el "p" valor de 0.000.

En consecuencia, confirmamos nuestra hipótesis específica 2 que: **La evasión tributaria del pago de aportes del seguro complementario de trabajo de riesgo incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.**

6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares.

1- En nuestro trabajo de investigación, de naturaleza descriptiva, se enfoca a determinar si la “Evasión tributaria incide en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustible y derivados de la Provincia de Cañete – año 2014”, se pudo comprobar que las empresas en el año 2014, si mostraron falta de pago de aportes a ESSALUD Y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo lo que contribuye a una evasión tributaria. Para tal efecto, se tomó en consideración como Beneficios divulgados, Facilidades de atención, Beneficios derechohabientes.

En la tesis NIETO DUEÑAS, S. (2013) **“la educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México”** llega a las conclusiones siguientes: El incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del

nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. y que los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas... acabarán quebrando.

Sin embargo Villanueva V. (2013) **“factores tributarios causantes de la informalidad del sector de comercialización de lubricantes automotriz en lima metropolitana.”** Concluye que Entre las causas de la informalidad para el sector estudiado se encuentran la presión tributaria, la magnitud de sanciones tributarias y el nivel de complicación de los trámites burocráticos.

CONCLUSIONES.

Como resultado obtenido de la presente investigación hemos determinado lo siguiente:

- a) Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que la evasión tributaria del pago de aportes incide negativamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete en el año 2014.

- b) Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que el porcentaje de evasión del no pago de aportes incide negativamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas de combustibles y derivados de la provincia de Cañete, ya que a través del análisis se obtuvo como resultado la falta de atención de los trabajadores en el seguro de social de salud, Por no tener contratos establecidos con la empresa.

- c) Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que es un porcentaje alto que no cumplen, en el pago de aportes del seguro complementario de trabajo de riesgo lo cual las empresas comercializadoras de combustibles y derivados están declarados como una empresa de alto riesgo laboral. Causando que los trabajadores estén en riesgo de sufrir enfermedades profesionales que no podrán ser atendidos.

RECOMENDACIONES.

1. Promover la realización de programas de orientaciones y capacitaciones debidamente presentado ante las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete como respaldo para poder lograr la concientización y mejorar la cultura tributaria, asimismo comprometer e informar a la población sobre temas concernientes a elaboración de contratos de trabajo y referentes a las operaciones afectas al pago de aportes a **ESSALUD Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**.

2. La Administración Tributaria debe de ejercer sus facultades de fiscalización tendientes a potenciar la recaudación de aportes a **ESSALUD Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**, estableciendo obligaciones formales como el registro de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados o de los contratos en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En este sentido, debería verificarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias de tales empresas y aplicar sanciones cuando corresponda conforme a ley.

3. Las declaraciones mensuales como la declaración del PDT PLAME establecida por la SUNAT debería cotejarse con la información que poseen el MTPE relacionadas como las empresas de combustibles y derivados, ya que estas instituciones cuentan con información completa y actualizada de los trabajadores contratados en su jurisdicción, lo que permitirá contar con una base de datos para detectar e identificar a los posibles contribuyentes evasores.

Es recomendable revisar las magnitudes de las multas bajo dos enfoques: 1) aliviar los montos a fin de que sean accesible y no afecten la continuidad de las empresas y 2) divulgar previamente los niveles de multas a fin de que los empresarios los conozcan antes de cometer las correspondientes faltas. Es urgente un análisis de las proporciones de las multas tributarias que se están aplicando. Tomar como referencia la UIT (para este año será de S/. 3,950) cuando los capitales de las pequeñas empresas pueden ser de 4 dígitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

LIBROS

- Cosulich Ayala, J (1993) La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD; Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile.
- Vera Paredes I.(2002) "Manual Vera Paredes" Santiago de Surco Lima-Perú
- HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto y Otros (2007). Metodología de la Investigación, El proceso de la investigación cuantitativa: Formulación de la Hipótesis (p.122-145). México, Mc Graw Hill, cuarta edición.
- Villegas, H (2006) "Evasión Tributaria" Editorial Santa Rosa.
- Arancibia, M (2008) "Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial. Lima Pacifico Editores.

TESIS

- Castillo, K. (2006). "Causas De La Evasión Fiscal En Venezuela". De la Universidad del Zulia, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Economía.
- Rogel, B. (2008) "Elusión tributaria y la teoría del abuso del derecho a la ley en el derecho tributaria chileno". tesis De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile.
- Villanueva, V. (2013) factores tributarios causantes de la informalidad del sector de comercialización de lubricantes automotriz en lima metropolitana. Tesis para obtener el título

profesional de contador público ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA Universidad Privada San Martín de Porres. Perú

- De Las Casas, O. (2009) Análisis de la Estabilidad Laboral de los Trabajadores de confianza según el tribunal constitucional. Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Empresa con mención en Gestión Empresarial Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado
- ARIAS MINAYA, Luis, Política Tributaria para el 2011-2016. Consorcio de Investigación Económica y Social, Lima. 2011
- Nieto, S. (2003) "La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México". Para obtener el título de Contador Público.

ARTICULO DE REVISTAS

- Ruiz de Castilla, F. J. (2008) Aplicación de la norma jurídica a propósito de la MYPE y de las modificaciones al régimen general de la renta y al RER actualidad empresarial. N° 169, 2da quincena de octubre

DOCUMENTOS ELECTRONICO

- Ernesto Núñez del Prado R. de S (2006) formalidad e injusticia laboral en el Perú
http://www.amcham.org.pe/abe/articulos/Informalidad_e_injusticia_laboral_en_el_Peru.pdf

- Luis Alberto Latínez (2011) PÁGINAS LIBRES Sunat fracasó en erradicar evasión tributaria <http://www.voltairenet.org/article170888.html>
- Bienvenidos al Portal de Situaciones de Trabajo Peligrosas
- En aplicación de normas Española.: SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS PRODUCIDAS POR LAS MÁQUINAS (BASEMAQ) <http://stp.insht.es:86/stp/>.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos: Agente Químicos Presentados En El Trabajo 2ª Edición - 1ª Impresión: octubre 2013

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA: EVASIÓN TRIBUTARIA Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - AÑO 2014"

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema principal	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente X	1. Tipo de la Investigación Aplicada 2. Diseño de la Investigación No experimental , explicativa, correlacional- causal
¿De qué manera la evasión tributaria del pago de aportes incide en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - Año 2014?	Analizar la incidencia de la evasión tributaria del pago de aportes en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - Año 2014.	La evasión tributaria del pago de aportes incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.	Evasión Tributaria	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específica	Variable Dependiente Y	2. Población La población está conformada por 53 empresas con un total de 366 trabajadores que se dedican a la comercialización de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - Año 2014 3. Muestra Muestra: La muestra para la presente investigación es 124 unidades estadísticas 4. Metodos Explicativa- correlacional 5. Tecnicas e Instrumentos Entrevistas con cuestionario estructurados. Libros, textos, memorias, revistas
1.¿De qué manera la evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD incide en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014?	1.Verificar la incidencia de la evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.	1.La evasión tributaria del pago de aportes a ESSALUD incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.	Derechos Laborales	
2.¿De qué manera la evasión tributaria del pago de aportes al seguro complementario de trabajo de riesgo incide en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014?	2.Verificar la incidencia de la evasión tributaria del pago de aportes al seguro complementario de trabajo de riesgo en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014.	2. La evasión tributaria del pago de aportes del seguro complementario de trabajo de riesgo incide directamente en los derechos laborales de los trabajadores de las empresas comercializadoras de combustibles y derivados de la Provincia de Cañete - año 2014		

ANEX 02: CUESTIONARIO

CUESTIONARIO POR LA FALTA DE PAGO DE ESSALUD, SCTR Y LA AFECTACION DE DERECHOS LABORALES

Buenos días/tardes mi nombre es _____ en esta ocasión,
nos encontramos realizando una breve encuesta acerca de la Falta de Pago a ESSALUD
relacionado con los beneficios laborales de los trabajadores, la información obtenida
se considera de carácter confidencial, siendo utilizada únicamente con motivo de la
investigación en curso, por lo que le rogamos nos brinde unos minutos de su tiempo
para responder unas preguntas.

NOMBRE DE LA EMPRESA.....

(1) Definitivamente sí (2) Probablemente sí (3) Indiferente (4) Probablemente no (5) Definitivamente no

N°	PREGUNTAS	1	2	3	4	5	Especificar
CUMPLIMIENTO DE PAGO A ENTIDADES PRESTADORAS DE ESSALUD Y SCTR							
1.1	¿Considera Usted, que si su empleador no paga los aportes por ESSALUD en las fechas señaladas para su cumplimiento; está incurriendo en evasión tributaria?						
1.2	¿Cree Usted; que su empleador no incorpora a la planilla de sus trabajadores a aquellos que laboran desde el primer día, por lo que está inmerso en evasión tributaria?						
1.3	¿Considera Usted, que si su empleador no paga los aportes por seguro complementario de trabajo de riesgo en las fechas señaladas para su cumplimiento, está incurriendo en evasión tributaria?						
1.4	¿Cree Usted; que su empleador no incorpora a la planilla de sus trabajadores para evitar el pago del seguro complementario de riesgo, por lo que estaría inmerso en evasión tributaria?						
VERIFICACION DE LOS PAGOS A ESSALUD DE LOS TRABAJADORES							
1.5	¿Considera que se ha vulnerado sus derechos laborales, porque se presentaron dificultades en las prestaciones de los servicios de ESSALUD, por falta de pago de su empleador?						
1.6	¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador le brinde las facilidades para acudir a las citas médicas que le programa ESSALUD, dentro los horarios de trabajo?						
1.7	¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, para que su empleador registre oportunamente a sus derechohabientes y puedan gozar de los servicios de ESSALUD?						
VERIFICACION DE PAGOS AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE LOS TRABAJADORES							
1.8	¿Considera Usted, que el trabajo que realiza es de alto riesgo; y por ello debe contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo?						
1.9	¿Considera que se vulnera sus derechos laborales, si su empleador no cumple con los pagos al seguro complementario de trabajo de riesgo?						
1.10	¿Considera como un derecho laboral, a que su empleador lo afilie al seguro complementario de trabajo de riesgo?						
1.11	¿Cree Usted, que es un derecho laboral que le corresponde, a que su empleador cumpla con poner de su conocimiento los beneficios que le otorga el seguro complementario de trabajo de riesgo?						

ANEXO 03: EMPRESAS COMERCIALIZADORAS (TRABAJADORES)				
Nº	RUC	RAZON SOCIAL	TRABAJADORES RECIBOS X HONORARIOS	TRABAJADORES EN PLANILLA
1	20491281180	ESTACION SE SERVICIOS CESARS S.A.C.		2
2	10154052882	JESUS ALFONSO RUEDA QUISPE		3
3	20406604374	SERVICENTRO SURSA E.I.R.L		3
4	20521579782	D & B COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.	1	13
5	20505967616	EMPRESA HUPESA S.A.C.		5
6	20512375953	ESTACION CERRO AZUL S.A.C.	1	13
7	20563377926	ESTAC. DE SERV. TRAMONTANA S.A.C.	2	6
8	20491261588	ESTACION DE SERV. VISTA ALEGRE EIRL	1	0
9	20491354322	AC SERVICENTRO AEDO S.A.C.	4	12
10	20513679875	ASIA GRIFOS Y SERV. GENERALES S.A.C.	2	2
11	10154100259	GRIFO CENTRAL S.A.C.		0
12	10426050256	KATHERINE ANALI MANCO ARIAS		1
13	20509263036	INVERSIONES K. YIN SRL		5
14	20547013493	GASOLINERA CHAUPIN S.A.C. - NUEVO IMPERIAL	3	2
15	20552397623	PROYECTO INVERSIONES JM S.R.L	4	6
16	10154526027	DOMINGO EDWIN FLORENCIO PEREZ	2	8
17	20216765860	E. T. I. NUE. IMPERIAL LA FLORIDA Nº 06 S.A.	4	5
18	20519254833	UTORAL 22 E.I.R.L	1	0
19	20547013493	GASOLINERA CHAUPIN S.A.C.- LUNAHUANA	2	2
20	20510800258	GRIFO KAREN & CAROL S.R.L	21	18
21	20512702318	JG MULTISER. EN GENERAL E.I.R.L	1	6
22	20225916226	EMP. DE TRANSPORTES UNIDOS S.A.	1	9
23	20286661361	E.T. VIRGEN DE LA CANDELARIA S.A.	1	9
24	20122354882	GRIFO SAN VICENTE NO. 2 S.A.C.		0
25	20330033313	PERUANA DE E. DE SERVICIOS S.A.C.-ASIA	1	2
26	10154264600	SUCESION NAVARRO DE CHAUCA M.	0	5
27	10061077966	GENARA LIDA RODRIGUEZ R.		9
28	20491305119	AUTOPASA E.I.R.L	42	19
29	20517767396	E. DE COMBUSTIBLES HUARAZ S.A.C.	4	6
30	20100032458	GRIFOSA S.A.C.	1	4
31	20513679875	ASIA GRIFOS Y S. GENERALES SAC SUCURSAL 2	2	2
32	20513495634	E. SR. DE LA A. DE CACHUY S.A.C.	2	11
33	20511230935	E. DE S. PASO DE LOS ANDES S.A.C.		8
34	20330033313	PERUANA DE E. DE SERVICIOS S.A.C.-CHILCA		2
35	20330033313	PERUANA DE E. DE SERVICIOS S.A.C.-SAN LUIS		2
36	20554143432	COMBUSTIBLES ICA S.A.	0	9
37	20224133333	FULL SERVICE SAN VICENTE S.R.L	4	0
38	20516797763	RENDO & RUTH INV. ASOCI. S.A.C	0	1
39	20557280970	GRIFO LUCYMAR S.A.C.	2	8
40	20100007348	LIMA GAS S.A	1	3
41	20547498641	COMERCIAL EL TROME DEL PERU SAC (2sucursal)	0	4
42	20153236551	SURSA GAS E.I.LTDA (7 sucursales)	1	3
43	10806494203	SALLY URSULA CHUMPITAZ TIPIANI		0
44	20100366747	LLAMA GAS S.A (tiene 30 sucursales)	2	3
45	20524436281	CORPORACION MAGUS S.A.C (1sucursal)		3
46	10153763823	GLADIS ESTHER CAMPOS BASURTO	0	3
47	20449198779	CASTILLA GAS EIRL		0
48	10108123333	PERCY EDUARDO RAMOS RAMOS	1	1
49	10409373254	RAMOS CORCUERA DE CORDOVA GLADYS E.		0
50	20259033072	PERUANA DE COMBUSTIBLES SA		3
51	20332711157	PETROLEOS DE AMERICA SA	2	4
52	20508819626	O.LY REPRESENTACIONES S.C.R.L (1 SUCURSAL)		2
53	10410036181	PRINCE AJAGA PAOLA EDITH		3
TOTAL DE TRABAJADORES			116	250

FUENTE: PAGINA WEB SUNAT

ANEXO 5: INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - CONTRIBUCIONES SOCIALES, 2014 (Millones de Soles)

Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	2015/2014 Mes Acum.	
Total	992.7	941.7	955.9	984.1	998.2	966.5	973.2	1,023.9	998.9	1,019.9	1,002.9	1,034.8	11,892.7	3.1	3.4
EsSALUD	727.0	682.9	696.9	710.3	713.1	704.0	707.4	746.0	725.8	744.5	730.9	751.4	8,640.2	0.2	2.6
Aportaciones Ley N° 26790-Afiliados Regulares 1/	712.7	672.6	689.7	702.6	702.9	693.7	697.2	736.0	717.3	735.6	722.8	740.9	8,523.9	0.2	2.5
Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo y Accidentes de Trabajo	8.2	6.3	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	7.9	6.9	7.0	6.8	6.8	83.3	5.6	-4.9
Trabajadores del Hogar y Regimenes Especiales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-	0.0	0.0	0.0	-63.5	171.3
Otras Aportaciones 2/	9.0	9.0	8.4	7.9	8.1	8.5	8.3	9.8	10.0	10.3	10.8	10.7	111.0	4.3	4.9
Fraccionamientos	3.5	4.7	3.1	3.8	4.0	2.7	2.7	3.0	3.9	5.1	4.0	5.5	46.1	-12.8	13.6
Fraccionamiento RESIT	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.7	-40.2	-54.4
Otros Fraccionamientos 3/	3.4	4.7	3.0	3.7	4.0	2.6	2.7	3.0	3.8	5.0	4.0	5.5	45.4	-12.6	14.6
Multas	0.7	0.6	0.5	0.4	0.9	0.5	0.8	0.7	0.9	0.6	0.9	1.2	8.9	-46.6	-14.5
Otros 4/	10.1	5.0	3.6	3.5	5.3	7.1	6.7	6.2	3.7	3.2	3.2	3.7	61.3	37.7	8.1

3/ Incluye el Sistema Especial de Actualización y Pago, Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario, Fraccionamiento Especial Decreto Legislativo N° 848, Fraccionamiento Código Tributario Art. 36°,

Fraccionamiento Fenómeno del Niño, Fraccionamiento Reestructuración Empresarial, Fraccionamiento Ley N° 27100, Perta Agraria y otros fraccionamientos.

4/ Incluye Essalud-Potestativos, Essalud Vida, Accidentes de Trabajo Ley 18846, Declaratoria Fábrica - Accidentes de Trabajo, Trabajadores Pesqueros Ley N° 28320 y tributos no especificados.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística

ANEXO 06:

DECRETO SUPREMO N° 09-97-SA

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ALTO RIESGO

CLASIFICACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ALTO RIESGO

ACTIVIDAD 130	:	PESCA
ACTIVIDAD 220	:	PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL
ACTIVIDAD 230	:	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS
ACTIVIDAD 290	:	EXTRACCION DE OTROS MATERIALES
ACTIVIDAD 314	:	INDUSTRIA DEL TABACO
ACTIVIDAD 321	:	FABRICACION DE TEXTILES
ACTIVIDAD 323	:	INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO
ACTIVIDAD 331	:	INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO
ACTIVIDAD 351	:	FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
ACTIVIDAD 352	:	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
ACTIVIDAD 353	:	REFINERIAS DE PETROLEO
ACTIVIDAD 354	:	FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON
ACTIVIDAD 356	:	FABRICACION DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
ACTIVIDAD 362	:	FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
ACTIVIDAD 369	:	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALES
ACTIVIDAD 371	:	INDUSTRIA BASICA DE HIERRO Y ACERO
ACTIVIDAD 381	:	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS
ACTIVIDAD 382	:	CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS
ACTIVIDAD 410	:	ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR
ACTIVIDAD 500	:	CONSTRUCCIÓN
ACTIVIDAD 713	:	TRANSPORTE AEREO
ACTIVIDAD 933	:	SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS, OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA
ACTIVIDAD GRUPO CIU6301 (*).	:	ACTIVIDAD PORTUARIA

Nota: La lista original fue preparada sobre la base de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Versión 2, CIIU 2. La cual se ha traducido al CIIU 3 y se presenta con todo el detalle del clasificador. Se han incorporado algunas actividades productivas que se muestran en cursiva.